



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de diciembre de 2023
(OR. en)

15570/23

Expediente interinstitucional:
2023/0415 (NLE)

ECOFIN 1197
UEM 362
FIN 1176

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica
---------	--

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bélgica el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)¹.
- (2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debía actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología establecida en él. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de esta actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El 20 de julio de 2023, Bélgica presentó a la Comisión un PRR nacional modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU de conformidad con el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241.
- (4) El PRR modificado tiene en cuenta la contribución financiera máxima actualizada de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 e incluye una solicitud motivada a la Comisión para que haga una propuesta de modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, puesto que el PRR ya no es parcialmente alcanzable debido a circunstancias objetivas. Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica se refieren a sesenta y tres medidas.

¹ Véanse los documentos ST 10161/21 y ST 10161/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (5) El PRR modificado también incluye una solicitud de ayudas en forma de préstamo, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (6) El 14 de julio de 2023, el Consejo dirigió recomendaciones a Bélgica en el contexto del Semestre Europeo. El Consejo recomendó a Bélgica, entre otras cosas, que eliminara gradualmente las medidas de apoyo de emergencia en materia energética, garantizara una política fiscal prudente, mantuviera la inversión pública financiada a nivel nacional, intensificara los esfuerzos para mejorar la eficiencia de los cuidados de larga duración, prosiguiera la reforma del sistema de tributación y de prestaciones sociales y revisara los gastos fiscales. Asimismo, el Consejo recomendó que Bélgica abordara la escasez de mano de obra y la inadecuación de las cualificaciones y mejorara el rendimiento y la equidad de los sistemas de educación y formación. Por lo que se refiere a la energía, el Consejo recomendó que Bélgica redujera su dependencia general de los combustibles fósiles intensificando las mejoras de la eficiencia energética y la reducción del uso de combustibles fósiles en los edificios, estimulando en mayor medida la descarbonización de la industria y promoviendo el uso y el suministro del transporte público y la movilidad sin motor. El Consejo también recomendó que Bélgica acelerara la implantación de las energías renovables y la infraestructura de red conexas racionalizando aún más los procedimientos de concesión de permisos, entre otras cosas a través de la reducción de la duración de los procedimientos de recurso, y adoptando marcos jurídicos para seguir impulsando las inversiones en instalaciones de energías renovables y facilitar el uso compartido de la energía.

- (7) La presentación del PRR modificado se realizó tras un proceso de consulta, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional, en el que participaron las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes. El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR nacional modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.

Actualizaciones basadas en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241

- (8) El PRR modificado presentado por Bélgica actualiza 43 medidas para tener en cuenta la contribución financiera máxima actualizada. Bélgica ha explicado que, debido a la disminución de la contribución financiera máxima de 5 923 953 327 EUR¹ a 4 523 383 959 EUR¹, ya no es posible financiar todas las medidas del PRR original. Bélgica propuso eliminar siete inversiones, reducir el nivel de ejecución necesario de veintinueve inversiones con respecto al PRR original, e incluir en el capítulo de REPowerEU, de conformidad con el artículo 21 *quater*, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, siete medidas que ya estaban incluidas en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

¹ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Bélgica de los gastos mencionados en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 11 de dicho Reglamento.

- (9) El PRR modificado ya no contiene algunas de las medidas de los componentes 1.1: Renovación; 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; 2.2: Administración Pública; 3.3: Cambio modal; 5.2: Apoyo a la actividad económica; y 5.3: Economía circular. Esas medidas se refieren a las inversiones I-1.06: «Renovación de edificios públicos» de la Región Valona; I-1.13: «Renolab: Laboratorio de renovación» de la Región de Bruselas-Capital; I-1.20: «Redes de calor renovables» de la Región Flamenca; I-2.12: «Digitalización del gobierno regional y local» de la Región Valona; I-3.05: «Bus de alto nivel de servicio» de la Región Valona; I-5.09: «I+D: Convocatoria de propuestas en apoyo de la I+D del sector aeronáutico y espacial» del Estado Federal; e I-5.17: «Economía circular y construcción circular» de la Región Flamenca. Por consiguiente, la descripción de estas medidas y de sus hitos y objetivos asociados debe suprimirse de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

- (10) Además, el PRR modificado presentado por Bélgica modifica las medidas en el marco de los componentes 1.1: Renovación; 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; 1.3: Clima y medio ambiente; 2.2: Administración Pública; 2.3: Fibra óptica, 5G y nuevas tecnologías; 3.1: Infraestructura para bicicletas y para los desplazamientos a pie; 3.2: Cambio modal; 4.1: Educación 2.0; 4.3: Infraestructura social; 5.1: Formación y mercado de trabajo; 5.2: Apoyo a la actividad económica; y 5.3: Economía circular, para reflejar la contribución financiera máxima actualizada. Esas modificaciones afectan al hito 1, a los objetivos 5, 6 y 7, a la descripción de la reforma R-1.01: «Programa mejorado de subvenciones a la energía» de la Región Flamenca y a la descripción de la inversión I-1.03: «Renovación de viviendas sociales» de la comunidad germanófona, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 12 y 14 y descripción de la inversión I-1.07: «Renovación de edificios públicos – autoridades locales y deportes» de la Región Valona, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 11 y 14 y descripción de la inversión I-1.08: «Renovación de edificios públicos» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 13 y 14 y descripción de la inversión I-1.09: «Renovación de edificios públicos – escuelas» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 13 y 15 y descripción de la inversión I-1.10: «Renovación de edificios públicos – deportes e IPPJ» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 13 y 16 y descripción de la inversión I-1.11: «Renovación de edificios públicos – Universidades» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 1.1: Renovación;

hito 23 de la inversión I-1.16: «Una cadena de valor industrial para la transición del hidrógeno» de la Región Flamenca, en el marco del componente 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; hitos 25 y 26, y descripción de la inversión: I-1.17: «Una cadena de valor industrial para la transición del hidrógeno» de la Región Valona, en el marco del componente 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; hitos 27 y 28 de la inversión I-1.18: «Desarrollo de la industria hipocarbónica» de la Región Valona, en el marco del componente 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; objetivos 36, 37, 38 y 39 y descripción de la inversión I-1.22: «Biodiversidad y adaptación al cambio climático» de la Región Valona, en el marco del componente 1.3: Clima y medio ambiente; hitos 41 y 42, objetivo 43 y descripción de la inversión I-1.24: «Acuerdo Azul» de la Región Flamenca, en el marco del componente 1.3: Clima y medio ambiente; hito 65 de la inversión I-2.07: «Digitalización de ONE» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 2.2: Administración Pública; objetivos 66 y 67 y descripción de la inversión I-2.08: «Digitalización del sector cultural y de los medios de comunicación» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 2.2: Administración Pública; hito 68 y descripción de la inversión I-2.09: «Digitalización del Gobierno flamenco» de la Región Flamenca, en el marco del componente 2.2: Administración Pública; objetivo 85, hito 86, objetivos 87 y 88 y descripción de la inversión I-2.15: «Mejora de la conectividad de las escuelas (internas), pero también de los 35 parques empresariales de Valonia» de la Región Valona, en el marco del componente 2.3: Fibra óptica, 5G y nuevas tecnologías; hito 94, objetivos 95 y 96, descripción de la inversión I-3.01: «Infraestructura ciclista» de la Región Flamenca y la descripción de la inversión I-3.03: «Infraestructura ciclista – Vélo Plus – RBC» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 3.1: Infraestructura para bicicletas y para los desplazamientos a pie; objetivo 113 de la inversión I-3.14: «Subvenciones de transferencia entre modos de transporte» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 3.2: Cambio modal;

objetivos 114 y 115 y descripción de la inversión I-3.17: «Ecologización de la flota de autobuses – RBC» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 3.3: Ecologización del transporte por carretera; descripción de la inversión I-4.01: «Digisprong» de la Comunidad Flamenca, en el marco del componente 4.1: Educación 2.0; objetivos 151, 152 y 153 y descripción de la inversión I-4.12: «Desarrollo de viviendas de utilidad pública y de vivienda para personas vulnerables» de la Región Valona, en el marco del componente 4.3: Infraestructura social; objetivo 160 y descripción de la inversión I-5.03: «Modernización de la infraestructura de formación avanzada» de la Región Valona, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo; objetivo 165 y descripción de la inversión I-5.04: «Ofensiva del aprendizaje y la carrera profesional» de la Región Flamenca, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo; objetivo 166 y descripción de la inversión I-5.05: «Estrategia para reactivar el mercado laboral» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo; objetivo 169 de la inversión I-5.06: «Competencias digitales» de la Región Flamenca, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo; hito 171 y descripción de la inversión I-5.07: «Aprendizaje permanente digital» de la Región Valona, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo; hito 186 y objetivo 187 de la inversión I-5.11: «Reforzar la I+D» de la Región Flamenca, en el marco del componente 5.2: Apoyo a la actividad económica; objetivo 192 de la inversión I-5.13: «Digitalización del sector turístico valón» de la Región Valona, en el marco del componente 5.2: Apoyo a la actividad económica; hito 201, objetivo 202 y descripción de la inversión I-5.16: «Despliegue de la economía circular» en la Región Valona, en el marco del componente 5.3: Economía circular. Estas descripciones, hitos y objetivos se modifican para reducir el nivel de ejecución necesario en comparación con el PRR original, a fin de reflejar la disminución de la asignación. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (11) De conformidad con el artículo 21 *quater*, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, debido a la disminución de la contribución financiera máxima, el capítulo de REPowerEU presentado por Bélgica también incluye tres medidas ya incluidas en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. En particular, Bélgica incluye en el capítulo de REPowerEU tres inversiones: inversión I-1.14: «Red troncal H₂ y CO₂» del Estado Federal y sus hitos asociados (16 y 17); inversión I-1.19: «Plataforma de investigación para la transición energética» de la Región Valona y sus hitos asociados (29 y 30); inversión I-1.21: «Isla de energía en alta mar» del Estado Federal y sus hitos asociados (33, 34 y 35), que son todas las inversiones del componente 1.2: Tecnologías energéticas emergentes. Asimismo, Bélgica ha incluido en el capítulo de REPowerEU parte de tres inversiones y parte de una reforma ya incluidas en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. Estas medidas se refieren a la inversión I-3.10: «Ferrocarril – red eficiente» del Estado Federal, en el marco del componente 3.2: Cambio modal; inversión I-3.17: «Ecologización de la flota de autobuses – RBC» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 3.3: Ecologización del transporte por carretera; inversión I-3.18: «Estaciones de recarga – FED» del Estado Federal, en el marco del componente 3.3: Ecologización del transporte por carretera y la reforma R-1.03: «Sistema mejorado de subvenciones a la energía» de la Comunidad germanófona, en el marco del componente 1.1: Renovación. Sobre esta base, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 para reflejar las medidas modificadas.
- (12) La Comisión considera que las razones aducidas por Bélgica justifican la actualización en virtud del artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241.

- (13) El PRR modificado presentado por Bélgica incluye una solicitud de préstamo para apoyar tres medidas sostenidas con la contribución financiera no reembolsable de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, pero que, en su lugar, Bélgica propone apoyar con préstamos. Estas medidas se refieren a la inversión I-2.05: «Fondo de Pequeños Proyectos para la digitalización, submedida 7: Digitalización de los procesos de gestión del asilo y la inmigración» del Estado Federal, en el marco del componente 2.2: Administración Pública; inversión I-3.03: «Infraestructura ciclista – Vélo Plus – FED» del Estado Federal, en el marco del componente 3.2: Cambio modal; e inversión I-3.04: «Infraestructuras para ciclistas y a pie – Schuman» del Estado Federal, en el marco del componente 3.1: Infraestructura para bicicletas y para los desplazamientos a pie.
- (14) La solicitud de préstamo también incluye el apoyo a tres medidas que figuran en el capítulo de REPowerEU: inversión I-7.15: «Red troncal H₂» del Estado Federal, en el marco del componente 7.2: Nuevas tecnologías energéticas emergentes; inversión I-7.20: «Isla de energía en alta mar» del Estado Federal, en el marco del componente 7.3: Energía renovable; e inversión I-7.25: «Infraestructura de recarga para autobuses» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 7.4: Movilidad.
- (15) La Comisión ha evaluado el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

- (16) Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica debido a circunstancias objetivas se refieren a treinta y cuatro medidas.
- (17) Bélgica ha explicado que doce medidas ya no son totalmente alcanzables debido a la elevada inflación, que afecta especialmente a los costes de las materias primas y de la mano de obra. Esto afecta a los objetivos 12 y 14 de la inversión I-1.07: «Renovación de edificios públicos – autoridades locales y deportes» de la Región Valona, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 13 y 14 de la inversión I-1.09: «Renovación de edificios públicos – escuelas» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 13 y 14 de la inversión I-1.10: «Renovación de edificios públicos – deportes e IPPJ» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 11 y 14 de la inversión I-1.11: «Renovación de edificios públicos – Universidades» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 36 y 37, hito 38 y objetivo 39 de la inversión I-1.22: «Biodiversidad y adaptación al cambio climático» de la Región Valona, en el marco del componente 1.3: Clima y medio ambiente; hito 94, objetivos 95 y 96 y descripción de la inversión I-3.01: «Infraestructura ciclista» de la Región Flamenca, en el marco del componente 3.1: Infraestructura para bicicletas y para los desplazamientos a pie; objetivos 95 y 96, y descripción de la inversión I-3.02 «Infraestructura ciclista – Corredores Vélo» de la Región Valona, en el marco del componente 3.1: Infraestructura para bicicletas y para los desplazamientos a pie;

descripción de la inversión I-3.03: «Infraestructura ciclista – Vélo Plus – RBC» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 3.1: Infraestructura para bicicletas y para los desplazamientos a pie; objetivos 121, 122 y 123 y descripción de la inversión I-3.18: «Estaciones de recarga – FED» del Estado Federal, en el marco del componente 3.3: Ecologización del transporte por carretera; objetivos 151 y 153 y descripción de la inversión I-4.12: «Desarrollo de viviendas de utilidad pública y de vivienda para personas vulnerables» de la Región Valona, en el marco del componente 4.3: Infraestructura social; objetivo 190 de la inversión I-5.12: «Reubicación de alimentos y desarrollo de plataformas logísticas» de la Región Valona, en el marco del componente 5.2: Apoyo a la actividad económica; y objetivo 192 de la inversión I-5.13: «Digitalización del sector turístico valón» de la Región Valona, en el marco del componente 5.2: Apoyo a la actividad económica. Sobre esta base, Bélgica ha solicitado que se reduzca el nivel de ejecución necesario de las medidas mencionadas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (18) Bélgica ha explicado que la inversión I-1.12: «Renovación de edificios públicos – cultura» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 1.1: Renovación, ya no es realizable dado que la estimación del coste inicial proporcionada en el PRR original se incrementó como consecuencia de la elevada inflación. No obstante, teniendo en cuenta los recursos liberados gracias a la supresión de otras medidas en virtud del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, Bélgica ha mantenido el nivel de ejecución necesario de los objetivos asociados.

- (19) Asimismo, Bélgica ha explicado que tres medidas ya no son totalmente alcanzables debido a la elevada inflación y a las perturbaciones de la cadena de suministro, que afectan en particular a las materias primas, la mano de obra o los chips electrónicos. Esto afecta a los objetivos 122 y 123, y a la descripción de la reforma R-3.04: «Estaciones de recarga – WAL» de la Región Valona, en el marco del componente 3.3: Ecologización del transporte por carretera; objetivos 160 y 163 de la inversión I-5.03: «Modernización de la infraestructura de formación avanzada» de la Región Valona, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo; e hito 171 de la inversión I-5.07: «Aprendizaje permanente digital» de la Región Valona, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo. Sobre esta base, Bélgica ha solicitado que se modifiquen las medidas mencionadas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (20) Bélgica ha explicado que cinco medidas ya no son totalmente alcanzables debido a dificultades jurídicas inesperadas que escapan al control de las autoridades, en particular, la necesidad de adoptar un nuevo acto jurídico a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional, la falta de competencia en un determinado ámbito de regulación por parte del Estado Federal, problemas inesperados de cumplimiento del Derecho de la Unión o negociaciones prolongadas con las partes interesadas. Dependiendo de las medidas de que se trate, estas dificultades se refieren, por ejemplo, a la necesidad de adoptar un nuevo acto jurídico a raíz de la decisión del Tribunal Constitucional, a la falta de competencia en un determinado ámbito de regulación por parte del Estado Federal o a cuestiones imprevistas de cumplimiento del Derecho de la Unión. Estas modificaciones se refieren al hito 15 y la descripción de la reforma R-1.04: «Marco regulador de los mercados H₂ y CO₂» del Estado Federal, en el marco del componente 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; hito 23 de la inversión I-1.16: «Una cadena de valor industrial para la transición del hidrógeno» de la Región Flamenca, en el marco del componente 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; hito 127 y descripción de la reforma R-4.01: «Digisprong» de la Comunidad Flamenca, en el marco del componente 4.1: Educación 2.0; hito 129 y descripción de la reforma R-4.03: «Plan de acción global contra el abandono escolar prematuro» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 4.1: Educación 2.0; hito 139 y descripción de la reforma R-4.05: «Estrategia de recalificación» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 4.2: Formación y empleo de grupos vulnerables. Sobre esta base, Bélgica ha solicitado que se modifiquen las medidas mencionadas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (21) Bélgica ha explicado que cinco medidas ya no son totalmente alcanzables debido a dificultades técnicas imprevistas que escapan al control de las autoridades. Se trata, por ejemplo, de las dificultades para contratar personal especializado y problemas de seguridad inesperados. Esto afecta al hito 19 de la inversión I-1.15: «Una cadena de valor industrial para la transición del hidrógeno» del Estado Federal, en el marco del componente 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; hito 61 de la inversión I-2.05: «Fondo de Pequeños Proyectos para la digitalización, submedida 10: Portal digital único» del Estado Federal, en el marco del componente 2.2: Administración pública; el hito 106, el objetivo 107 y la descripción de la inversión I-3.11: «Canal Albert y Trilogiport» de la Región Valona, en el marco del componente 3.2: Cambio modal; objetivo 144 de la inversión I-4.07: «Estrategia de recalificación» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 4.2: Formación y empleo de grupos vulnerables; hito 170 de la inversión I-5.06: «Competencias digitales» de la Región Flamenca, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo. Sobre esta base, Bélgica ha solicitado que se modifiquen los hitos y objetivos mencionados. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (22) Bélgica también ha explicado que, debido a dificultades técnicas imprevistas, la inversión I-5.08: «Medicina nuclear» del Estado Federal, en el marco del componente 5.2: Apoyo a la actividad económica ya no es totalmente alcanzable según lo previsto inicialmente. Los resultados de investigación y desarrollo (I+D) demostraron la inviabilidad del proyecto SMART. Bélgica ha solicitado que se sustituya este proyecto por dos nuevos proyectos y que se amplíe el calendario de ejecución de toda la medida. Esto afecta a la supresión del hito 178, la modificación del hito 179 y de la descripción de la inversión I-5.08: «Medicina nuclear» del Estado Federal, así como la adición de dos nuevas medidas I-5.08 *bis*: «Medicina nuclear – el enfoque tratanóstico» del Estado Federal, e I-5.18: «SMELD: Fundición de metales de última generación que limita los residuos durante la descontaminación y el desmantelamiento (D&D)». Sobre esta base, Bélgica ha solicitado que se realicen los cambios mencionados, por lo que procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.
- (23) Bélgica también explicó que, como consecuencia de un procedimiento de contratación fallido debido a circunstancias ajenas a su control, la inversión I-3.06: «Extensión de tranvía» de la Región Valona ya no es alcanzable según lo previsto inicialmente. Por este motivo, Bélgica ha solicitado que este proyecto se sustituya por una nueva inversión, a saber, la inversión I-3.20: «Ecologización de la flota de autobuses – WAL», en el marco del componente 3.3: Ecologización del transporte por carretera. Esto implica la supresión de la descripción de la inversión I-3.06: «Extensión de tranvía» de la Región Valona y la modificación de los objetivos 99, 100 y 101. Sobre esta base, Bélgica ha solicitado que se realicen los cambios mencionados. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (24) Bélgica ha explicado que se han modificado seis medidas para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar la ambición original de la medida. Esto afecta al objetivo 44 y a la descripción de la inversión I-2.01: «Sociedad digital cibersegura y resiliente» del Estado Federal, en el marco del componente 2.1: Ciberseguridad, para ofrecer una solución más permanente con el fin de garantizar la fiabilidad de los sitios web mediante la creación de complementos de navegador en lugar de mediante la adquisición de certificados que solo tienen una validez temporal. Esto también afecta al hito 77 y a la descripción de la reforma R-2.01: «Simplificación de los procedimientos administrativos: administración electrónica para las empresas, simplificación de los procedimientos administrativos» del Estado Federal, en el marco del componente 2.2: Administración pública, con el fin de digitalizar los procedimientos relacionados con la creación, modificación y disolución de una empresa. Esto afecta a la descripción de la inversión I-2.13: «Cobertura de zonas blancas mediante el desarrollo de redes de fibra óptica de muy alta velocidad» de la Comunidad germanófona, en el marco del componente 2.3: Fibra óptica, 5G y nuevas tecnologías, con el fin de reflejar una estructura de capital para la cooperación con el sector privado que se adecue mejor a las expectativas del sector privado. Esto afecta al objetivo 146 de la inversión I-4.08: «E-inclusion for Belgium» del Estado Federal, en el marco del componente 4.2: Formación y empleo de grupos vulnerables, con el fin de reducir los costes operativos y liberar recursos para financiar más proyectos; hito 175 y descripción de la reforma R-5.01: «Régimen de acumulación y movilidad a sectores deficitarios» del Estado Federal; el objetivo 174 y la descripción de la reforma R-5.03: «Cuenta de aprendizaje» del Estado Federal, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado laboral, con el fin de facilitar el acceso de los desempleados temporales a la formación. Sobre esta base, Bélgica ha solicitado que se modifiquen las medidas mencionadas. Procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.

- (25) La Comisión considera que las razones aducidas por Bélgica justifican la modificación en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241.

Corrección de errores materiales

- (26) Se han detectado 14 errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a 10 hitos y objetivos y a 20 medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 para corregir los errores materiales que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Bélgica. Dichos errores materiales se refieren al hito 2 de la reforma R-1.02: «Programa mejorado de subvenciones a la energía» de la Región de Bruselas-Capital, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 12 y 13 y descripción de la inversión I-1.04: «Renovación de edificios públicos» del Estado Federal, en el marco del componente 1.1: Renovación; objetivos 13 y 14 y descripción de la inversión I-1.05: «Renovación de edificios públicos» de la Región Flamenca, en el marco del componente 1.1: Renovación; descripción de la inversión I-2.02: «Ciberseguridad: 5 G» del Estado Federal; hito 58 y descripción de la inversión I-2.05: «FPI de digitalización» del Estado Federal, en el marco del componente 2.2: Administración Pública; descripción de la inversión I-3.04: «Infraestructuras para ciclistas y a pie – Schuman» del Estado Federal, descripción de la inversión I-3.10: «Ferrocarril – red eficiente» del Estado Federal, en el marco del componente 3.2: Cambio modal; hito 126 y descripción de la reforma R-3.03: «Vehículos de empresa de emisiones cero – FED» del Estado Federal;

descripción de la reforma R-3.05: «Estaciones de recarga – RBC» de la Región de Bruselas-Capital; descripción de la reforma R-3.07: «Fraude en materia de emisiones» de la Región Flamenca y descripción de la inversión I-3.19: «Estaciones de recarga – VLA» de la Región de Bruselas-Capital; descripción de la inversiones I-3.07: «Extensión del metro» de la Región Valona, en el marco del componente 3.2: Cambio modal; descripción de la inversión I-3.09: «Estaciones ferroviarias accesibles y multimodales» del Estado Federal, en el marco del componente 3.2: Cambio modal; descripción de la inversión I-3.16: «Ecologización de la flota de autobuses – VLA» de la Región Flamenca, en el marco del componente 3.3: Ecologización del transporte por carretera; descripción de la reforma R-4.02: «Fondo de promoción de la enseñanza superior» de la Comunidad Flamenca, en el marco del componente 4.1: Educación 2.0; objetivo 134 de la inversión I-4.02: «Fondo de promoción de la enseñanza superior» de la Comunidad Flamenca, en el marco del componente 4.1: Educación 2.0; objetivo 133 de la inversión I-4.04: «Estrategia digital para la enseñanza superior y el aprendizaje de adultos» de la Comunidad Francesa, en el marco del componente 4.1: Educación 2.0; objetivos 131, 132 y 133, y descripción de la inversión I-4.06: «Transformación digital de la educación» de la comunidad germanófona, en el marco del componente 4.1: Educación 2.0; descripción de la reforma R-5.04: «Aprendizaje permanente» de la Comunidad Flamenca, en el marco del componente 5.1: Formación y mercado de trabajo; y descripción de la reforma R-6.02: «Análisis del gasto – Revisión general flamenca y norma de gasto» de Flandes, en el marco del componente 6.1: Análisis de gastos. Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

El capítulo de REPowerEU basado en el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241

- (27) El capítulo de REPowerEU incluye cuatro nuevas reformas y diecisiete nuevas inversiones. La primera reforma consiste en la revisión del Código de Bruselas para la gestión del aire, el clima y la energía (COBRACE), que consolida varias normas medioambientales y de eficiencia energética (R-7.01). Esta reforma introduce la obligación de renovar los edificios para aumentar su eficiencia energética. La segunda reforma consiste en revisar el procedimiento de recurso ante el Consejo de Estado para las decisiones relativas a inversiones energéticas y proyectos de energías renovables, concediéndoles prioridad y acortando los plazos del procedimiento correspondiente (R-7.02). La tercera reforma introduce la obligación de instalar paneles solares fotovoltaicos en edificios privados con un consumo de electricidad superior a 1 gigavatio/hora al año y en edificios públicos con un consumo de electricidad superior a 250 megavatios/hora al año en Flandes (R-7.03). La cuarta reforma consiste en racionalizar y acortar los procedimientos de concesión de permisos para proyectos de energías renovables en Valonia (R-7.04).

- (28) Ocho nuevas inversiones impulsan la eficiencia energética en los edificios, en el marco del componente 7.1: Renovación de los edificios. Esto afecta al programa de subvenciones a la energía para la renovación de viviendas privadas con el fin de apoyar a los hogares con bajos ingresos en la Región de Bruselas-Capital (I-7.01); la instalación de bombas de calor y paneles solares en viviendas sociales de la Región Valona (I-7.04); el equipamiento de los edificios públicos federales con estaciones de recarga, paneles solares y luces LED (I-7.05); la renovación de cuatro edificios públicos de la Región Flamenca (I-7.06); la instalación de paneles solares en las escuelas públicas de la Región Flamenca (I-7.07); auditorías energéticas y finalización de las medidas energéticas en los edificios asistenciales de la Región Flamenca (I-7.08); la finalización de las obras energéticas en el nuevo edificio de *Vlaamse Radio en Televisie* de la Región Flamenca (I-7.09) y la finalización de los trabajos de aislamiento, instalación de bombas de calor, paneles solares y luces LED en los edificios de la *Agentschap Wegen en Verkeer* de la Región Flamenca (I-7.10).
- (29) Tres nuevas inversiones apoyan las tecnologías energéticas emergentes, en el marco del componente 7.2: Nuevas tecnologías energéticas emergentes. Dichas inversiones se refieren a los proyectos de I+D para optimizar la infraestructura de importación de hidrógeno o electricidad del Estado Federal (I-7.12); los incentivos financieros para proyectos de eficiencia energética, como la gestión del calor industrial o la captura y almacenamiento de carbono, y para la producción de energía renovable y la creación de cadenas de valor de hidrógeno o baterías eléctricas de la Región Valona (I-7.13); y el apoyo a las técnicas de ahorro energético, al calor verde y a los proyectos de energías renovables en el sector agrícola de la Región Flamenca (I-7.14).

- (30) Cuatro nuevas inversiones contribuyen a la implantación de energías renovables, en el marco del componente 7.3: Energías renovables. Dichas inversiones afectan a los estudios de viabilidad técnica, económica y financiera de los paneles solares flotantes en el mar del Norte, aumentando su nivel de maduración tecnológica de 4 a 7 (I-7.16); al apoyo a la transformación de la red eléctrica de la Región Valona en una red inteligente (I-7.17); al apoyo a las nuevas tecnologías en el ámbito de las células fotovoltaicas y la energía solar, así como en la electrificación de las infraestructuras portuarias (I-7.18); y a la reducción de las restricciones en las cercanías de los aeropuertos para la construcción de turbinas eólicas (I-7.19).
- (31) Dos nuevas inversiones contribuyen a reducir la demanda de energía y a descarbonizar el transporte por carretera, en el marco del componente 7.4: Movilidad. Dichas inversiones se refieren a la sustitución de las antiguas luminarias (lámparas de vapor de sodio de alta y baja presión) por luminarias LED en las autopistas y lámparas LED en los túneles de la Región Flamenca (I-7.23); y la instalación de estaciones de recarga nocturnas y de oportunidad para autobuses eléctricos en la Región de Bruselas-Capital (I-7.25).
- (32) El capítulo de REPowerEU también contribuye a abordar la pobreza energética con el programa de subvenciones a la energía para la renovación de viviendas privadas con el fin de apoyar a los hogares con bajos ingresos en la Región de Bruselas-Capital (I-7.01) y la inversión en bombas de calor y paneles solares para viviendas sociales en la Región Valona (I-7.04).

- (33) El capítulo de REPowerEU incluye una medida ampliada en el marco del componente 7.1: Renovación de edificios, concretamente la inversión I-7.02: «Programa mejorado de subvenciones a la energía» de la Región Flamenca, que introduce una mejora sustancial en el nivel de ambición de la medida R-1.01, subinversión i) «Programa mejorado de subvenciones a la energía» de la Región Flamenca, ya incluida en el PRR original.
- (34) Teniendo en cuenta la disminución de la contribución financiera máxima de 1 400 569 368 EUR, Bélgica ha incluido en el capítulo de REPowerEU nueve medidas que ya figuraban en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 21 *quater*, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Estas medidas se reflejaron en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en el marco de los componentes 1.1: Renovación, 1.2: Tecnologías energéticas emergentes; 3.2: Cambio modal y 3.3: Ecologización del transporte por carretera. Los costes estimados de estas medidas ascienden a 324 941 685 EUR.
- (35) La Comisión ha evaluado el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU y la solicitud de ayudas en forma de préstamo de conformidad con el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

- (36) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y con el anexo V, criterio 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.

- (37) El PRR original supuso una respuesta integral y adecuadamente equilibrada (calificación A) a la situación económica y social del momento, contribuyendo de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241.
- (38) El PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, sigue abarcando de manera exhaustiva los seis pilares y contiene un gran número de componentes que apoyan más de un pilar. A pesar de las medidas retiradas del PRR original sobre la base de los artículos 18 y 21 del Reglamento (UE) 2021/241, la variedad de acciones del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, se corresponde con los objetivos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido mediante dicho Reglamento (en lo sucesivo, «Mecanismo») y presenta un equilibrio adecuado entre los pilares debido a las medidas reintroducidas en el capítulo de REPowerEU con arreglo al artículo 21 *quater*, apartado 3, de dicho Reglamento. En concreto, las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuyen a los pilares de la transición ecológica y la cohesión social y territorial.

Hacer frente a la totalidad o una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país

- (39) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y con el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país dirigidas a Bélgica, incluidos sus aspectos fiscales, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.

- (40) En particular, el PRR modificado tiene en cuenta las recomendaciones específicas adoptadas formalmente por el Consejo antes de que la Comisión evalúe el PRR modificado. Dado que la contribución financiera máxima para Bélgica se ha ajustado a la baja, las recomendaciones de 2022 y 2023 no relacionadas con los retos energéticos no se tienen en cuenta en la evaluación general.
- (41) Tras evaluar los avances en la ejecución de todas las recomendaciones específicas por país en el momento de la presentación del PRR nacional modificado, la Comisión considera que se ha ejecutado plenamente la recomendación de proporcionar liquidez a las pymes (recomendación 3.1 de 2020). Se han logrado avances sustanciales con respecto a la recomendación de aumentar la inversión pública en los ámbitos de las transiciones ecológica y digital y de la seguridad energética (recomendación 1.2 de 2022); centrar la inversión en la investigación e innovación (recomendación 3.3 de 2019, recomendación 3.9 de 2020); reforzar la resiliencia general del sistema sanitario (recomendación 1.2 de 2020) y mitigar las consecuencias sociales y sobre el empleo de la crisis de la COVID-19 (recomendación 2.1 de 2020).

- (42) El PRR modificado incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar con eficacia la totalidad o una parte significativa de los retos económicos y sociales descritos en las recomendaciones específicas por país que el Consejo dirigió a Bélgica en el contexto del Semestre Europeo, en particular grandes inversiones para la digitalización de la Administración Pública (recomendación 4 de 2019 y recomendación 3 de 2020), una reforma del sistema de pensiones para mejorar su sostenibilidad financiera (recomendación 1.4 de 2019), inversiones en educación y desarrollo de las capacidades (recomendación 2.2 de 2019, recomendación 2.3 de 2019 y recomendación 2.2 de 2020) e inversiones en la economía circular (recomendación 3.7 de 2020).
- (43) El capítulo de REPowerEU aborda los retos indicados en las recomendaciones específicas por país relacionadas con la política energética y la transición ecológica. En particular, el capítulo de REPowerEU incluye medidas que abordan directamente la recomendación 4.2 de 2023 y la recomendación 4.2 de 2022 sobre la necesidad de intensificar las mejoras de la eficiencia energética y la reducción del uso de combustibles fósiles en los edificios, como medidas para mejorar la eficiencia energética de los edificios, en particular mediante la renovación térmica y la instalación de paneles solares y bombas de calor.

- (44) El capítulo de REPowerEU también introduce medidas que abordan la recomendación 4.3 de 2023 y la recomendación 4.3 de 2022 sobre la necesidad de seguir promoviendo la descarbonización de la industria, como a) el apoyo a proyectos de I+D para optimizar la infraestructura de importación de hidrógeno o electricidad; b) los incentivos financieros para inversiones en proyectos de eficiencia energética, como la gestión del calor industrial o la captura y almacenamiento de carbono (CAC); y c) el apoyo a las técnicas de ahorro energético, al calor verde y a los proyectos de energías renovables en el sector agrícola. Además, las medidas del capítulo de REPowerEU abordan directamente la recomendación 4.4 de 2023 y la recomendación 4.3 de 2022 sobre la necesidad de promover el uso y la oferta del transporte público y de la movilidad sin motor, como la compra de autobuses eléctricos y la instalación de las infraestructuras de recarga correspondientes.
- (45) Por último, el capítulo de REPowerEU incluye medidas que abordan directamente la recomendación 4.5 de 2023 y la recomendación 4.4 de 2022 sobre la necesidad de acelerar la implantación de las energías renovables y la infraestructura de red conexa, como a) una reforma de los procedimientos de recurso del Consejo de Estado para acortar el plazo de decisión en relación con los proyectos energéticos; b) una revisión del marco jurídico con el fin de racionalizar los procedimientos de concesión de permisos para los proyectos de energías renovables; c) una reducción de las restricciones en las cercanías de los aeropuertos para facilitar el despliegue de turbinas eólicas; y d) una inversión en la red de distribución de electricidad para crear «redes inteligentes».

Contribución al potencial de crecimiento, a la creación de empleo y a la resiliencia económica, social e institucional

- (46) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y con el anexo V, criterio 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, incida significativamente (calificación A) a la hora de reforzar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional de Bélgica, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, también a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, así como en la mitigación de la repercusión económica y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia en de la Unión.
- (47) La evaluación del PRR original, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y con el anexo V, criterio 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, concluyó que se esperaba que el PRR original incidiera significativamente a la hora de reforzar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional (calificación A).
- (48) El PRR modificado sigue incluyendo inversiones y reformas importantes para abordar las vulnerabilidades de la economía y la cohesión económica. Se incluyen reformas para aumentar la calidad del gasto público; reformas para aumentar la participación en el mercado laboral; inversiones en digitalización, formación y mejora de las capacidades; e inversiones en investigación, desarrollo e innovación.

- (49) El PRR modificado sigue incluyendo inversiones y reformas importantes para abordar los retos sociales y mejorar la cohesión social, incluida la integración de los grupos vulnerables. Por ejemplo, reformas para luchar contra la discriminación en el mercado laboral, en particular la baja tasa de empleo de las personas de origen migrante; reformas de los programas de subvenciones a la energía para ayudar a aliviar la pobreza energética; e inversiones en infraestructuras sociales, también en renovación y construcción de viviendas sociales y guarderías.
- (50) En el marco de la modificación del PRR, el nivel requerido de ejecución de algunas de las medidas económicas y sociales antes mencionadas se ha reducido, lo que ha afectado proporcionalmente a los resultados previstos. Sin embargo, el resultado de la evaluación original de las repercusiones del PRR sobre el refuerzo del potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional se mantiene sin cambios.

No causar un perjuicio significativo

- (51) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y con el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, garantice que ninguna de las medidas (calificación A) de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en dicho PRR cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

- (52) Las modificaciones de las medidas incluidas en el PRR original no tienen repercusión en la evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo», que sigue siendo idéntica.
- (53) Bélgica presentó una evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo» para cada medida nueva y revisada del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU. La información facilitada muestra que se espera que el PRR garantice el cumplimiento de este principio. Asimismo, en el caso de las medidas que requieran la selección de proyectos en el futuro deberán introducirse salvaguardias específicas a tal efecto en los hitos y objetivos conexos.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (54) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y con el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya de manera efectiva y en gran medida (calificación A) a la seguridad energética, la diversificación del suministro energético de la Unión, un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles de aquí a 2030.
- (55) La ejecución de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU se espera que contribuyan, en particular, a apoyar los objetivos definidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b), c), d), e) y f), del Reglamento (UE) 2021/241.

- (56) A través de las nuevas medidas relativas a la renovación de edificios públicos y privados menos eficientes desde el punto de vista energético, el capítulo de REPowerEU reforzó la ambición de mejorar de forma efectiva la eficiencia energética de los edificios en consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/241. Varias medidas (entre ellas las medidas I-7.04, I-7.05, I-7.07, I-7.09 e I-7.10) implican la instalación de paneles solares o bombas de calor, o la instalación de iluminación LED. Una nueva reforma de la Región de Bruselas-Capital (R-7.01) prevé la modificación del Código de Bruselas sobre el aire, el clima y la energía (COBRACE) para introducir nuevas obligaciones en materia de renovación de edificios. El componente de renovación del capítulo de REPowerEU también incluye una medida ampliada para la Región Flamenca (I-7.02) consistente en subvenciones para renovaciones eficientes desde el punto de vista energético de viviendas privadas. Además, las medidas de los componentes de REPowerEU 7.2: Nuevas tecnologías energéticas emergentes y 7.3: Energías renovables apoyan el objetivo de la descarbonización de la industria, el aumento de la proporción y la aceleración del despliegue de las energías renovables a que se refiere el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/241. La medida I-7.13: «Llamamiento a la descarbonización de la industria» de la Región Valona ofrece incentivos financieros para las inversiones energéticas en las industrias valonas y para el desarrollo de nuevas industrias en tecnologías ecológicas. La medida I-7.14: «Llamamiento a la acción por el clima en la agricultura» de la Región Flamenca tiene por objeto apoyar inversiones que ayuden a descarbonizar el sector agrícola. La descarbonización de la industria también se perseguirá mediante la reducción del uso de gas natural a través del desarrollo de redes de transporte de hidrógeno por parte del Estado Federal (I-7.15) y el apoyo a proyectos de demostración o I+D destinados a optimizar la infraestructura para la importación de hidrógeno o electricidad por parte del Estado Federal (I-7.12).

La inversión I-7.17: «Optimización de la distribución de energía» de la Región Valona tiene el objetivo de lograr que las redes eléctricas sean más inteligentes para hacer frente a la creciente producción de energía renovable descentralizada. Otras medidas de inversión del capítulo de REPowerEU apoyan la diversificación del suministro energético de la Unión mediante el fomento del despliegue de energías renovables, incluido un proyecto piloto de paneles solares flotantes en el mar del Norte (I-7.16) y la isla de energía en alta mar (I-7.20) del Estado Federal, que consiste en un centro de conexión de la energía eólica marina con la red eléctrica terrestre. La inversión I-7.19: «Eliminación de barreras a las energías renovables» del Estado Federal tiene por objeto reducir las restricciones en las cercanías de los aeropuertos para el desarrollo de proyectos de energía eólica, mediante la inversión en nuevos sistemas de navegación aérea. La nueva reforma R-7.03: «Obligación fotovoltaica para los grandes consumidores» de la Región Flamenca tiene por objeto apoyar un mayor despliegue de paneles solares fotovoltaicos. La reforma R-7.04: «Aceleración de la transición energética» de la Región Valona tiene por objeto facilitar y acortar los procedimientos de concesión de permisos para los proyectos de energías renovables. La reforma R-7.02: «Reforma de los procedimientos de recurso del Consejo de Estado» del Estado Federal se espera que reduzca el plazo de tramitación de los procedimientos de recurso relativos a las decisiones sobre inversiones energéticas y proyectos de energías renovables.

- (57) El capítulo de REPowerEU también contiene medidas que se espera que contribuyan de manera efectiva a la lucha contra la pobreza energética en consonancia con el objetivo establecido en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) 2021/24. Se trata de medidas que apoyan la renovación eficiente desde el punto de vista energético de los hogares vulnerables, como la medida ampliada de la Región de Bruselas-Capital (I-7.01 «Programa mejorado de subvenciones a la energía») de apoyo a las subvenciones a los hogares con bajos ingresos y la medida sobre la renovación de viviendas sociales de la Región Valona (I-7.04), que consiste en la instalación de paneles solares y bombas de calor en viviendas sociales.
- (58) Varias medidas del capítulo de REPowerEU también contribuyen de manera eficaz a incentivar la reducción de la demanda de energía a que se refiere el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) 2021/24, al incentivar renovaciones eficientes desde el punto de vista energético, como las medidas R-7.01, I-7.01 e I-7.02. Otras medidas de renovación tienen el objetivo de lograr por término medio una reducción del consumo de energía primaria de al menos un 30 % (I-7.06: «Renovación de edificios públicos» de la Región Flamenca e I-7.10: «Medidas energéticas para los edificios AWW» de la Región Flamenca). La sustitución de las antiguas luminarias por lámparas LED en las autopistas y túneles tiene por objeto reducir significativamente el consumo de electricidad correspondiente (I-7.23: «Alumbrado público LED» de la Región Flamenca).

- (59) Las inversiones en autobuses de cero emisiones (I-7.21: «Ecologización de la flota de autobuses» de la Región de Bruselas-Capital), en estaciones de recarga para vehículos eléctricos (I-7.22: «Estaciones de recarga» del Estado federal) y en infraestructura de recarga para autobuses (I-7.25: «Infraestructura de recarga para autobuses» de la Región de Bruselas-Capital), así como inversiones en el transporte ferroviario de mercancías (I-7.24: «Red ferroviaria eficiente» del Estado Federal) contribuyen de forma eficaz a apoyar el transporte sin emisiones y sus infraestructuras, incluidos los ferrocarriles a tenor del artículo 21 *quater*, apartado 3, letra e), del Reglamento (UE) 2021/24.
- (60) Las inversiones I-7.16: «Solar flotante» del Estado Federal e I-7.18: «Iniciativas innovadoras de producción de energías renovables» de la Región Flamenca contribuyen a apoyar las cadenas de valor en tecnologías relacionadas con la transición ecológica, de conformidad con el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra f), del Reglamento (UE) 2021/24, al invertir en actividades de I+D relacionadas con la producción de tecnologías innovadoras en el ámbito de la energía solar, el almacenamiento de energía y la incorporación a las redes de energía. La medida I-7.11: «Plataforma de investigación» de la Comunidad Francesa consiste en inversiones en equipos para una plataforma compartida utilizada por las universidades e integrada en cadenas de valor estratégicas vinculadas a la transición energética y que contribuyen al desarrollo de capacidades verdes relacionadas con sistemas energéticos complejos.
- (61) El capítulo de REPowerEU es coherente con el compromiso de Bélgica de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Las medidas refuerzan las que figuran en el PRR original en materia de eficiencia energética e incentivan la reducción de la demanda de energía, al aumentar el ritmo de renovación de los edificios (y abordar al mismo tiempo la pobreza energética) y apoyar el transporte sin emisiones y sus infraestructuras, incluidos los ferrocarriles.

- (62) El capítulo de REPowerEU también aborda la necesidad de desvincularse de los combustibles fósiles acelerando la implantación de las energías renovables y la integración de fuentes de energía renovables y apoyando la innovación para la asimilación del hidrógeno renovable y sin combustibles fósiles, lo que aumentará la seguridad del suministro energético de Bélgica.

Medidas con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales

- (63) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *ter*), y con el anexo V, criterio 2.13, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU tengan en gran medida (calificación A) una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales.
- (64) El capítulo de REPowerEU contribuye a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda de energía mediante la mejora de la eficiencia energética de los edificios, el apoyo a la descarbonización de la industria y el desarrollo de la producción de energía renovable.
- (65) Los costes totales estimados de estas medidas ascienden a un total de 658 millones EUR, lo que representa el 90,6 % de los costes estimados del capítulo de REPowerEU, por encima del objetivo indicativo del 30 %.
- (66) Las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU para impulsar la producción de energía renovable también contribuyen a las exportaciones de energía limpia a otros Estados miembros. Del mismo modo, también se espera que las medidas para descarbonizar la industria contribuyan a la descarbonización de la Unión.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (67) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y con el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, contiene medidas que contribuyen de forma notable (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 51 % de la asignación total del PRR y el 88 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 17 de dicho Reglamento, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (68) Las medidas eliminadas o en las que se ha reducido el nivel de ejecución necesario no afectan al nivel de ambición general del PRR en relación con la transición ecológica, mientras que el capítulo de REPowerEU contribuye de manera significativa a seguir apoyando la transición ecológica de Bélgica, ya que todas las reformas e inversiones contribuyen a reducir la dependencia de los combustibles fósiles, aumentar la eficiencia energética y acelerar la implantación de las energías renovables, en particular mediante la mejora de las condiciones del marco de la energía eólica, una mayor racionalización de los procedimientos de concesión de permisos y la aceleración de los procedimientos de recurso.

- (69) El PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, sigue contribuyendo significativamente a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, así como a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030, al tiempo que se cumple el objetivo de neutralidad climática de la Unión para 2050.

Contribución a la transición digital

- (70) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y con el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen de forma notable (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales ascienden a un importe que representa el 27 % de la asignación total del PRR modificado, calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241.
- (71) La modificación del PRR no tiene repercusiones importantes en su ambición hacia la transición digital. A pesar de la supresión de algunas inversiones con una dimensión digital, el PRR modificado sigue contribuyendo de manera significativa a la transición digital con un enfoque transversal, mediante el apoyo a la ciberseguridad, la digitalización de las empresas y la Administración Pública y la conectividad, incluida la conectividad de alta velocidad. También contribuye a la digitalización del sector del transporte y al aumento de las capacidades digitales de la mano de obra, los alumnos y la población en general, incluidos los grupos vulnerables.

Impacto duradero

- (72) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y con el anexo V, criterio 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, tenga un impacto duradero en gran medida en Bélgica (calificación A).
- (73) La evaluación inicial del PRR, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y con el anexo V, criterio 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, concluyó que se esperaba que el PRR tuviera un impacto duradero en Bélgica (calificación A).
- (74) El PRR modificado tiene en cuenta la reducción de la contribución financiera máxima, el efecto prolongado de la crisis de la COVID-19, la inflación y las perturbaciones de la cadena de suministro. Bélgica solicitó ayuda en forma de préstamo para compensar la reducción de la contribución financiera máxima. Junto con las medidas existentes, se espera que el capítulo de REPowerEU tenga efectos positivos duraderos en la economía belga e impulse aún más su transición ecológica. En particular, se espera que las medidas que figuran en el capítulo de REPowerEU apoyen el esfuerzo de descarbonización de Bélgica, la ecologización de su red de transporte y la transición energética, y reduzcan su dependencia energética. Se espera que las medidas de REPowerEU para la descarbonización de la industria y la renovación energética de edificios públicos y privados tengan una incidencia duradera en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. El capítulo de REPowerEU contiene nuevas inversiones para la optimización de la distribución de energía, la investigación y el desarrollo para la producción de tecnologías innovadoras en el ámbito de la energía solar y las células fotovoltaicas, así como estudios sobre la viabilidad técnica y económica de los paneles solares flotantes en el mar del Norte que contribuirán a la transición ecológica.

- (75) Asimismo se espera que las reformas incluidas en el capítulo de REPowerEU tengan un impacto duradero en Bélgica, en particular al contribuir a la consecución de su objetivo en términos de eficiencia energética y energías renovables. Se espera que la reforma de los procedimientos de recurso del Consejo de Estado Federal acorte el tiempo necesario para tramitar los procedimientos de recurso relativos a las decisiones sobre inversiones energéticas y proyectos de energías renovables y permita una ejecución más rápida de los proyectos de energía eólica terrestre y la consiguiente expansión de la red eléctrica, que actualmente se ven gravemente obstaculizados por los largos retrasos relacionados con los procedimientos de concesión de permisos, en particular debido a los repetitivos y largos procedimientos de recurso. Otras reformas refuerzan la ambición de mejorar la eficiencia energética de los edificios.

Seguimiento y ejecución

- (76) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y con el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, son adecuadas (calificación A) para garantizar el seguimiento y una ejecución efectivos del PRR, incluidos el calendario, los hitos y los objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (77) La evaluación del PRR original, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y con el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, constató que el PRR original era adecuado (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del PRR, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.

- (78) La naturaleza y el alcance de las modificaciones propuestas al PRR de Bélgica no afectan a la evaluación anterior del seguimiento y ejecución efectivos del PRR. En particular, los hitos y objetivos que acompañan a las medidas modificadas y las nuevas, incluidos los del capítulo de REPowerEU, son claros y realistas, y los indicadores propuestos para dichos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y sólidos. Los hitos y objetivos también son pertinentes para las medidas ya ejecutadas que son subvencionables con arreglo al artículo 17, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Para justificar una solicitud de desembolso se requiere el logro de estos hitos y objetivos a lo largo del tiempo.

Costes

- (79) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y con el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (80) La evaluación del PRR original determinó que Bélgica había facilitado los costes estimados de cada inversión incluida en el PRR, con costes en su mayor parte desglosados y bien fundamentados. La justificación aportada por Bélgica sobre el importe de los costes totales estimados del PRR era, en una medida moderada (calificación B), razonable y verosímil, estaba en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardaba proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (81) Bélgica ha facilitado los costes estimados individuales de todas las medidas nuevas que conllevan un coste en el PRR, incluido el capítulo de REPowerEU, así como las justificaciones individuales de todas las medidas cuyas modificaciones implicaban un cambio en las estimaciones de costes o un objetivo relacionado. En su mayoría, la información sobre costes facilitada por Bélgica es suficientemente detallada y está suficientemente fundamentada. En el caso de las nuevas medidas y las medidas en las que la reducción del nivel de ambición es más que proporcional a la reducción de la dotación financiera, Bélgica facilitó estimaciones que incluían referencias a los datos reales de las licitaciones, así como información sobre la metodología utilizada. Bélgica facilitó más información y pruebas previa solicitud. La evaluación de las estimaciones de costes y de los documentos justificativos muestra que la mayoría de los costes de las nuevas medidas están bien justificados y son razonables y verosímiles. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están suficientemente justificados. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y es proporcional a las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (82) Bélgica ha facilitado información y pruebas suficientes de que los costes de todas las medidas nuevas, incluidas las del capítulo de REPowerEU, no serán financiados simultáneamente por otras fuentes de financiación de la Unión. El compromiso de establecer salvaguardias destinadas a evitar la doble financiación se mantiene y no se ha visto afectado por la modificación del PRR.

- (83) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y con el anexo V, sección 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la Unión, entre otras cosas para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de interés, y para proteger el presupuesto de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo¹.
- (84) La evaluación original había llegado a la conclusión de que las disposiciones de control y auditoría propuestas por Bélgica (calificación A) eran adecuadas con arreglo al anexo V, criterio 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, siempre que se cumplan dos hitos de forma oportuna: a) relativo a un sistema de registro para el seguimiento de la ejecución del PRR, incluidas las funcionalidades mínimas, y b) sobre la aplicación de mecanismos de coordinación adecuados, incluidos los controles cruzados, en el organismo de coordinación a nivel interfederal, lo que permitirá evitar la doble financiación del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1).

- (85) El sistema de control interno descrito en el PRR modificado de Bélgica se basa en procesos y estructuras sólidos. En el PRR revisado sigue vigente la distribución de funciones y responsabilidades. Los controles de primer nivel se han asignado a diferentes organismos públicos que forman parte del marco de control interno existente para la ejecución presupuestaria en las seis entidades y en el PRR modificado no se han propuesto cambios. Los mandatos de los organismos de auditoría y su respectiva capacidad administrativa no han sido objeto de modificaciones.
- (86) Cada administración competente ha desarrollado y utiliza su propio sistema de registro para garantizar la recogida de datos y el seguimiento de la consecución de los hitos y objetivos, así como la recogida y el almacenamiento de los datos exigidos por el artículo 22, apartado 2, letra d), incisos i) a iii), del Reglamento (UE) 2021/241. El marco legislativo se ha modificado para permitir que todos los organismos competentes, en todos los niveles de la Administración Pública, tengan acceso directo a los datos registrados en el registro de titularidad real belga y recojan los datos correspondientes. La integridad y la fiabilidad de los datos recogidos y almacenados se evalúan en el marco de la primera solicitud de pago presentada por Bélgica.
- (87) Cada entidad ejerce sus competencias de manera autónoma en sus propios ámbitos y organiza la ejecución del PRR, también para evitar la doble financiación de la UE. La adecuación de las disposiciones para evitar la doble financiación de la UE se evalúa en el marco de la primera solicitud de pago presentada por Bélgica.

- (88) Desde su evaluación anterior, la Comisión ha tenido acceso a información sobre la aplicación real de los distintos procedimientos de control para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Por tanto, se introducen hitos adicionales para mejorar las disposiciones de auditoría y control del PRR belga modificado. Con el fin de garantizar unos sistemas de control interno sólidos que sean apropiados para el marco constitucional belga, los organismos de coordinación, en colaboración con los organismos de ejecución, en caso necesario, deben adaptar su manual de procedimientos en el que se describa el sistema de gestión y control y darán instrucciones a los organismos de ejecución, incluyendo como mínimo disposiciones que exijan estrategias de lucha contra el fraude y la corrupción, canales de denuncia de irregularidades internos y externos funcionales, verificaciones sobre el terreno, procedimientos sobre la notificación de irregularidades a la OLAF y a otras autoridades competentes, y procedimientos relativos a la verificación del cumplimiento de la legislación de la Unión y nacional, en particular en materia de contratación pública y ayudas estatales. Los manuales o documentos tienen que incluir procedimientos relativos a la obtención de garantías para la firma de las declaraciones de gestión que acompañan a la solicitud de pago presentada a la Comisión. Además, cuando se encomiende a la Inspección de Finanzas la responsabilidad de dichos controles, los organismos de coordinación pertinentes deben adoptar y enviar una comunicación a dicha Inspección en relación con las verificaciones *ex ante* sobre el cumplimiento de la legislación nacional y de la Unión y la protección de los intereses financieros de la Unión que deben llevarse a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241. Además, los organismos de coordinación deberán dar instrucciones a todos los organismos de ejecución en relación con las verificaciones *ex ante*, con anterioridad a la firma de contratos o a la concesión de subvenciones, sobre el riesgo de conflicto de intereses en la ejecución de las medidas, incluidas las declaraciones obligatorias sobre la ausencia de conflictos de intereses por parte de las personas implicadas en todas las fases de los procedimientos de selección, tanto para las licitaciones como para las convocatorias de proyectos y, sobre la base del riesgo, el uso de una herramienta adecuada de evaluación de riesgos para llevar a cabo los controles relativos a los conflictos de intereses establecidos en las instrucciones. Estos hitos deben cumplirse a más tardar en el momento de la presentación de la segunda solicitud de pago a la Comisión.

Coherencia del PRR

- (89) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y con el anexo V, criterio 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, incluye en una medida moderada (calificación B) medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública que representan actuaciones coherentes.
- (90) La evaluación del PRR original de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y con el anexo V, criterio 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, consideró que el PRR incluía medidas moderadas (calificación B) para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública que constituyen actuaciones coherentes.
- (91) La modificación del PRR se refiere a cinco de los seis ejes, y añade un (séptimo) eje, el capítulo de REPowerEU. Las modificaciones introducidas en los ejes existentes no alteran la coherencia global del PRR, teniendo en cuenta la forma en que los componentes se refuerzan y complementan mutuamente. El capítulo adicional de REPowerEU es, en líneas generales, coherente con las medidas aplicadas en el marco del PRR inicial para apoyar la transición ecológica y refuerza aún más el nivel de ambición de algunas de ellas, en particular las destinadas a reducir la dependencia energética general. El capítulo de REPowerEU incluye una combinación coherente de reformas e inversiones que se refuerzan y complementan mutuamente. Sin embargo, hay una gran dispersión y muchas inversiones tienen un tamaño limitado, mientras que las medidas ampliadas son minoritarias.

Proceso de consulta

- (92) Bélgica ha llevado a cabo consultas adicionales con las partes interesadas en el contexto de la modificación del PRR y para la preparación del capítulo de REPowerEU. En este proceso de consulta participaron el Estado Federal, las tres Regiones, las tres Comunidades Lingüísticas, los interlocutores sociales y la sociedad civil.

Evaluación positiva

- (93) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, con la conclusión de que el PRR cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, la presente Decisión debe establecer las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, incluidos el capítulo de REPowerEU, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por la Unión para ejecutar el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, en forma de ayuda financiera no reembolsable y de ayudas en forma de préstamo.

Contribución financiera

- (94) Los costes totales estimados del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU de Bélgica ascienden a 5 299 439 854 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bélgica, la contribución financiera calculada de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/241 asignada al PRR modificado de Bélgica, incluido el capítulo de REPowerEU, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de Bélgica, incluido el capítulo de REPowerEU. Este importe asciende a 4 523 383 959 EUR.
- (95) De conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, el 20 de julio de 2023, Bélgica presentó la solicitud de asignación de los ingresos a que se refiere el artículo 21 *bis*, apartado 1, de dicho Reglamento, compartidos entre los Estados miembros sobre la base de los indicadores establecidos en la metodología indicada en el anexo IV *bis* del Reglamento (UE) 2021/241. El coste total estimado de las reformas e inversiones destinadas a contribuir a los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), del Reglamento (UE) 2021/241 incluidas en el capítulo de REPowerEU, asciende a 725 603 658 EUR. Dado que este importe es superior al porcentaje de asignación disponible para Bélgica, la ayuda financiera adicional no reembolsable disponible para Bélgica debe ser igual a la cuota de asignación. Este importe asciende a 281 716 188 EUR.

- (96) Además, de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, el 21 de marzo de 2023, Bélgica presentó una solicitud motivada para transferir parte de su asignación provisional restante de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* al Mecanismo, por un importe de 228 850 088 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición para apoyar las reformas e inversiones del capítulo de REPowerEU como ayuda financiera adicional no reembolsable.
- (97) La contribución financiera total disponible para Bélgica debería ser de 5 033 950 235 EUR.

Préstamo

- (98) Además, para apoyar reformas e inversiones adicionales, Bélgica ha solicitado una ayuda en forma de préstamo total de 264 200 000 EUR, en particular 215 000 000 EUR para apoyar las reformas e inversiones del capítulo de REPowerEU y 49 200 000 EUR para apoyar las demás reformas e inversiones del PRR. El volumen máximo del préstamo solicitado por Bélgica es inferior al 6,8 % de su renta nacional bruta de 2019 a precios corrientes. El importe de los costes totales estimados del PRR es superior a los importes combinados de la contribución financiera máxima disponible para Bélgica, incluidos el capítulo de REPowerEU y la contribución financiera máxima actualizada para la ayuda financiera no reembolsable, los ingresos procedentes del régimen de comercio de emisiones en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo², y los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*.

¹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

² Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Prefinanciación de REPowerEU

- (99) Bélgica ha solicitado la siguiente financiación para la ejecución de su capítulo de REPowerEU: transferencia de 228 850 088 EUR procedentes de la asignación provisional de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, 281 716 188 EUR procedentes de los ingresos del régimen de comercio de derechos de emisión con arreglo a la Directiva 2003/87/CE, y 215 000 000 EUR en forma de préstamo.
- (100) Para esos importes, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241, el 27 de julio de 2023, Bélgica solicitó una prefinanciación del 20 % de la financiación solicitada. Con sujeción a los recursos disponibles, dicha prefinanciación debe ponerse a disposición de Bélgica siempre que entren en vigor los acuerdos que se celebren entre la Comisión y Bélgica con arreglo al artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 y al artículo 15, apartado 2, de dicho Reglamento, y de conformidad con dichos acuerdos.
- (101) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Bélgica sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) En el artículo 2, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

- «1. La Unión pondrá a disposición de Bélgica una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por un importe de 5 033 950 235 EUR*. Dicha contribución incluye:
- a) un importe de 3 645 626 483 EUR, que estará disponible a fin de contraer un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022;
 - b) un importe de 877 757 476 EUR, que estará disponible a fin de contraer un compromiso jurídico desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;
 - c) un importe de 281 716 188 EUR**, de conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, exclusivamente para las reformas e inversiones destinadas a contribuir a los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras a) a f), de dicho Reglamento;
 - d) un importe de 228 850 088 EUR, transferido de la Reserva de Adaptación al *Brexit* al Mecanismo.
2. La Comisión pondrá a disposición de Bélgica la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 770 113 933 EUR, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/241.

En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 102 113 255 EUR, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión podrá desembolsar esta prefinanciación en un máximo de dos pagos.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.

-
- * Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Bélgica de los gastos mencionados en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 11 de dicho Reglamento.
 - ** Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Bélgica de los gastos mencionados en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el anexo IV *bis* de dicho Reglamento.».

3) Se inserta el siguiente artículo:

«*Artículo 2 bis*

Ayudas en forma de préstamo

1. La Unión pondrá a disposición de Bélgica un préstamo por un importe máximo de 264 200 000 EUR.

2. La Comisión pondrá a disposición de Bélgica la ayuda en forma de préstamo mencionada en el apartado 1 en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 43 000 000 EUR, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión podrá desembolsar esta prefinanciación en un máximo de dos pagos.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.

3. La prefinanciación a que se refiere el apartado 2 se desembolsará a reserva de la entrada en vigor del acuerdo con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 (en lo sucesivo, “acuerdo de préstamo”). La prefinanciación se liquidará mediante deducción proporcional del pago de los tramos.
4. El desembolso de los tramos de conformidad con el acuerdo de préstamo estará supeditado a la disponibilidad de fondos y a una decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241, en la que se acredite que Bélgica ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos asociados al préstamo y determinados en relación con la ejecución del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU. Para poder optar al pago, Bélgica deberá alcanzar los hitos y objetivos adicionales a más tardar el 31 de agosto de 2026.».

- 4) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta/El Presidente
